



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 22 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas

En respuesta a su carta de fecha 10 de octubre de 2005, tengo la satisfacción de remitirle adjunta la matriz actualizada de conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y el cumplimiento de sus disposiciones por parte de Letonia (véase el anexo).

Espero que esta información adicional sobre Letonia le sea de utilidad en la preparación del informe del Comité al Consejo de Seguridad.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para reiterarle la disposición del Gobierno de Letonia a seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Comité en relación con tan importantes asuntos.

(Firmado) Aiga Liepina
Encargada de Negocios interina
Misión Permanente de la República de Letonia ante
las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 22 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas

Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados a), b) y c) del párrafo 8 y en el párrafo 10

Estado: Letonia
Fecha del informe: diciembre de 2005

	<i>¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)</i>
1	Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa			
2	Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación	X	Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción en masa	Página 2 del informe
3	Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales	X	No suministra ningún tipo de apoyo a agentes no estatales	Página 3 del informe
4	Convención sobre las Armas Biológicas	X	Estado Parte desde 1997	Página 2 del informe
5	Convención sobre las Armas Químicas	X	Estado Parte desde 1996	Página 2 del informe
6	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	X	Estado Parte desde 1992	Página 2 del informe
7	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	X	Estado Parte desde 2001	Página 2 del informe
8	Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Estado Parte desde 2002	Página 5 del informe
9	Código de Conducta de La Haya	X	<i>Suscrito el 4 de noviembre de 2002</i>	<i>http://www.aussenministerium.at/up-media/1679_list_of_hcoc.subscribing_states.doc</i>

¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
10	Protocolo de Ginebra de 1925	X	Depositado el 3 de junio de 1931	http://disarmament.un.org:8080/TreatyStatus.nsf
11	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	X	Estado Parte desde 1997/1993 ????	Páginas 8 y 9 del informe
12	Zona libre de armas nucleares/ protocolo(s)			
13	Otros convenios/tratados	X	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Tratado de Euratom</i> 2. <i>Protocolo adicional de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados</i> 3. Convención sobre Seguridad Nuclear, Estado Parte desde 1997 4. Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, Estado Parte desde 1993 5. Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares y Protocolo común relativo a la aplicación del Convenio de Viena y del Convenio de París, Estado Parte desde 1995 6. Protocolo para enmendar la Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares, Estado Parte desde 2001 7. Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, Estado Parte desde 1993 8. Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, Estado Parte desde 2001 9. Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y el subsuelo, Estado Parte desde 1992 	<p>Página 8 del informe de la Unión Europea (UE)</p> <p>Página 2 del informe</p>

<i>¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?</i>		<i>Si</i>	<i>En caso afirmativo, sirvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)</i>
14	Otros arreglos	X	1. Grupo de Suministradores Nucleares, desde 1997 2. Grupo de Australia, desde 2004 3. Acuerdo de Wassenaar, desde 2005	Página 3 del informe
15	Otros	X	Cláusula modelo de no proliferación que se incluirá en todos los acuerdos futuros entre la Unión Europea y terceros países	Página 9 del informe

Párrafo 2 – Armas biológicas

Estado: **Letonia**
 Fecha del informe: Diciembre de 2005

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?					
1	Fabricar/producir			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73; Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 179 ¹ : fabricación	Página 3 del informe
2	Adquirir					
3	Poseer					
4	Almacenar			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73: acumulación; Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 179 ¹ : almacenamiento	Página 3 del informe
5	Desarrollar					
6	Transportar	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos			
7	Transferir			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73: distribución	Página 3 del informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente	
8	Emplear			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73: despliegue; Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 179 ¹ : utilización	Página 3 del informe
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas					
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas					
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	1. Ley de prevención del blanqueo del producto del delito, enmendada 2. Reglamento del Consejo de Ministros sobre “listas de personas de las que se sospecha han cometido actos de terrorismo o de personas que han participado en actos de terrorismo publicadas por Estados o por organizaciones internacionales”	X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 88 ¹ : finanzas	Página 4 del informe
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 89: represión del terrorismo	Página 4 del informe

Párrafo 2 – Armas químicas**Estado: Letonia****Fecha del informe: Diciembre de 2005**

<i>¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Fabricar/producir	X	Ley sobre sustancias químicas y productos químicos de 1° de abril de 1998	X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73; artículo 98: producción; Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 88; artículo 179 ¹ : fabricación	Página 3 del informe
2	Adquirir			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 98: adquisición	
3	Poseer	X	Ley sobre sustancias químicas y productos químicos de 1° de abril de 1998			
4	Almacenar	X	Ley sobre sustancias químicas y productos químicos de 1° de abril de 1998	X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73: acumulación; artículo 98: almacenamiento; Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 179 ¹ : almacenamiento	Página 3 del informe
5	Desarrollar	X	Ley sobre sustancias químicas y productos químicos de 1° de abril de 1998			

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
6	Transportar	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos; Reglamentos del Consejo de Ministros sobre prohibiciones, limitaciones o restricciones en relación con el manejo, empleo y comercialización de ciertas sustancias químicas peligrosas de 25 de abril de 2000; Estado Parte en el Acuerdo Europeo de Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) y en el acuerdo RID			
7	Transferir		Ley sobre sustancias químicas y productos químicos de 1° de abril de 1998; Reglamento No. 304/2003 del Consejo	X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73: distribución; Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 88: distribución	Página 3 del informe
8	Emplear		Ley sobre sustancias químicas y productos químicos de 1° de abril de 1998; Reglamento del Consejo de Ministros, de 25 de abril de 2000, sobre prohibiciones, limitaciones o restricciones en relación con el manejo, empleo y comercialización de ciertas sustancias químicas peligrosas	X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73: despliegue; artículo 98: empleo; Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 88: utilización; artículo 179 ¹ : utilización	Página 3 del informe
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas					
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas					

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	1. Ley de prevención del blanqueo del producto del delito, enmendada 2. Reglamento del Consejo de Ministros sobre “listas de personas de las que se sospecha han cometido actos de terrorismo o de personas que han participado en actos de terrorismo publicadas por Estados o por organizaciones internacionales”	X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 88 ¹ : finanzas	Página 4 del informe
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 89: represión del terrorismo	Página 4 del informe
14	Otros			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 89: amenazas de cometer un acto	Página 3 del informe

Párrafo 2 – Armas nucleares

Estado: **Letonia**
 Fecha del informe: Diciembre de 2005

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Fabricar/producir			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73: fabricación; artículo 98: producción; Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 179 ¹ : fabricación	Página 3 del informe
2	Adquirir			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 98: adquisición	
3	Poseer					
4	Almacenar			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73: acumulación; artículo 98: almacenamiento; Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 179 ¹ : almacenamiento	Página 3 del informe
5	Desarrollar					
6	Transportar	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos			
7	Transferir			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73: distribución	Página 3 del informe

	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
8	Emplear			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 73: despliegue; Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 179 ¹ : utilización	Página 3 del informe
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas					
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas					
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	1. Ley de prevención del blanqueo del producto del delito, enmendada 2. Reglamento del Consejo de Ministros sobre “listas de personas de las que se sospecha han cometido actos de terrorismo o de personas que han participado en actos de terrorismo publicadas por Estados o por organizaciones internacionales”	X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 88 ¹ : finanzas	Página 4 del informe
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 89: represión del terrorismo	Página 4 del informe
14	Otros			X	Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 89: amenazas de cometer un acto	Página 3 del informe

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/
proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos**

Estado: Letonia

Fecha del informe: Diciembre de 2005

<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción					
2	Medidas para contabilizar el empleo					
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento					
4	Medidas para contabilizar el transporte					
5	Otras medidas de contabilización					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción			X	Código Penal de 1º de abril de 1999, fabricación sin autorización	Página 10 del informe de la Unión Europea
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	Directiva 2000/54/EC	X	Código Penal de 1º de abril de 1999, artículo 233, empleo sin autorización	Página 7 del informe
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento					Página 10 del informe de la Unión Europea
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Directivas del Consejo Europeo 94/55/ECC y 96/49/EEC	X	1. Estado Parte en el Acuerdo Europeo de Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) y en el acuerdo RID	Páginas 10 y 11 del informe de la Unión Europea Página 7 del informe

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
					2. Código Penal de 1° de abril de 1999, artículo 233, transporte sin autorización	
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte					
12	Régimen de licencias/registro de instalaciones/personas que trabajan con materiales biológicos	X	Directiva 2000/54/EC			Página 10 del informe de la Unión Europea
13	Control de la fiabilidad del personal					
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Normativa de las actividades de ingeniería genética					
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos	X	Directiva 89/391/EC			Página 10 del informe de la Unión Europea
17	Otros					

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/
proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos**

Estado: Letonia
Fecha del informe: Diciembre de 2005

<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción					
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	La Dirección Estatal del Medio Ambiente es responsable del control de todas las sustancias químicas incluidas en las Listas de la Convención sobre las armas químicas			Página 3 del informe
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento					
4	Medidas para contabilizar el transporte					
5	Otras medidas de contabilización					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X		X	Código Penal, artículo 233: fabricación sin autorización	Página 10 del informe de la Unión Europea
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	Directiva 98/24/EC	X	Código Penal, artículo 233: empleo sin autorización	Página 7 del informe
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X				Página 10 del informe de la Unión Europea

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Directivas del Consejo 94/55/EEC y 96/49/EEC	X	1. Estado Parte en el Acuerdo Europeo de Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) y en el acuerdo RID 2. Código Penal de 1º de abril de 1999, artículo 233, transporte sin autorización	Páginas 10 y 11 del informe de la Unión Europea Página 7 del informe
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/ transporte					
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales químicos					
13	Control de la fiabilidad del personal					
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las Armas Químicas	X	Dirección Estatal del Medio Ambiente (Ley sobre la circulación de artículos estratégicos)			Página 4 del informe
16	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	X	Informes anuales a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas			Página 5 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
17	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas					
18	Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos					
19	Otros					Página 7 del informe

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/
proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos**

Estado: Letonia
Fecha del informe: Diciembre de 2005

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley sobre la protección radiológica y la seguridad nuclear 2. Reglamento No. 398 del Consejo de Ministros, de 24 de abril de 2004, sobre el procedimiento que rige las actividades que entrañan el uso de materiales nucleares y materiales y equipo conexos 3. Reglamento No. 301 del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2001, sobre el procedimiento de concesión de un permiso especial (Licencia) o de un permiso para la realización de actividades que entrañan el uso de fuentes de radiación ionizante, y sobre el procedimiento para solucionar controversias públicas sobre el establecimiento de instalaciones de radiaciones de importancia para el Estado, así como controversias sobre modificaciones esenciales 	X	Código Penal de 1° de abril de 1999, manufactura; artículo 98	

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	1. INFCIR/434 2. Reglamento No. 301 del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2001, sobre el procedimiento de concesión de un permiso especial (Licencia) o de un permiso para la realización de actividades que entrañan el uso de fuentes de radiación ionizante, y sobre el procedimiento para solucionar controversias públicas sobre el establecimiento de instalaciones de radiaciones de importancia para el Estado, así como controversias sobre modificaciones esenciales	X	Código Penal de 1º de abril de 1999, artículo 346: contabilización	http://www.iaea.org/OurWork/SV/Safe guards/sir_table.pdf
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X	Reglamento No. 301 del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2001, sobre el procedimiento de concesión de un permiso especial (Licencia) o de un permiso para la realización de actividades que entrañan el uso de fuentes de radiación ionizante, y sobre el procedimiento para solucionar controversias públicas sobre el establecimiento de instalaciones de radiaciones de importancia para el Estado, así como controversias sobre modificaciones esenciales	X	Código Penal de 1º de abril de 1999, artículo 346: contabilización	
4	Medidas para contabilizar el transporte		Reglamento 307 del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2001, sobre la protección contra la radiación ionizante durante la transportación de materiales radioactivos	X	Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 87 ¹ : transporte	

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Otras medidas de contabilización	X	1. Reglamento No. 1334/2000 del Consejo Europeo, de 22 de junio de 2000, relativo al establecimiento de un sistema de la Comunidad para el control de las exportaciones de tecnología y artículos de doble uso 2. Reglamento No. 302/2005 de la Comisión (Euratom), de 8 de febrero de 2005, sobre la aplicación de las salvaguardias de la Euratom	X	Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 87 ¹ : contabilización	Página 8 del informe de la Unión Europea
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	1. Reglamento No. 398 del Consejo de Ministros, de 24 de abril de 2004, sobre el procedimiento que rige las actividades que entrañan el uso de materiales nucleares y materiales y equipo conexos 2. Reglamento No. 301 del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2001, sobre el procedimiento de concesión de un permiso especial (Licencia) o de un permiso para la realización de actividades que entrañan el uso de fuentes de radiación ionizante, y sobre el procedimiento para solucionar controversias públicas sobre el establecimiento de instalaciones de radiaciones de importancia para el Estado, así como controversias sobre modificaciones esenciales	X	Código Penal, artículo 233: fabricación sin autorización	
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X		X	Código Penal, artículo 233: empleo sin autorización	Páginas 5 y 7 del informe
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X		X	Código de infracciones administrativas, de 7 de diciembre de 1982, artículo 87 ¹ : almacenamiento	Página 5 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	1. Reglamento 307 del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2001, sobre la protección contra la radiación ionizante durante la transportación de materiales radioactivos 2. Directivas del Consejo 94/55/EEC y 96/49/EEC	X	1. Directiva 92/3 de EURATOM: Notificación previa de las cargas 2. Código Penal: artículo 233: transporte sin autorización	Páginas 10 y 11 del informe de la Unión Europea Página 7 del informe
10	Otras medidas para garantizar la seguridad	X	Reglamento No. 233 del Consejo de Ministros, de 5 de abril de 2005, sobre control radiométrico de los cargamentos y artículos en las fronteras del Estado	X	Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 87 ¹	
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/ transporte	X	Reglamento No. 508 del Consejo de Ministros, de 4 de noviembre de 2002, sobre los requisitos de protección física para las fuentes de radiación ionizante	X	Código de infracciones administrativas de 7 de diciembre de 1982, artículo 87 ¹	Página 5 del informe
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares	X	1. Ley sobre la seguridad de las radiaciones y de seguridad nuclear (en vigor desde el 21 de noviembre de 2000) 2. Reglamento No. 301 del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2001, sobre el procedimiento de concesión de un permiso especial (Licencia) o de un permiso para la realización de actividades que entrañan el uso de fuentes de radiación ionizante, y sobre el procedimiento para solucionar controversias públicas sobre el establecimiento de instalaciones de radiaciones de importancia para el Estado, así como controversias sobre modificaciones esenciales			Página 5 del informe Página 8 del informe de la Unión Europea

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Control de la fiabilidad del personal	X	Reglamento No. 508 del Consejo de Ministros, de 4 de noviembre de 2002, sobre los requisitos de protección física para las fuentes de radiación ionizante			
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos			
15	Autoridad nacional encargada de la reglamentación	X	Centro de Seguridad de las Radiaciones (bajo la autoridad del Ministerio del Medio Ambiente)			Página 5 del informe
16	Acuerdos de salvaguardia del OIEA	X	1. Acuerdo de Salvaguardias, <i>en vigor desde el 21 de diciembre de 1993</i> 2. Protocolo Adicional, <i>en vigor desde el 12 de julio de 2001</i>			Página 2 del informe http://www.iaea.org/OurWork/SV/Safe guards/sir_table.pdf
17	Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas	X	Ley sobre la seguridad de las radiaciones y de seguridad nuclear y reglamentos pertinentes del Consejo de Ministros			
18	Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas	X	Contribuye al programa de la base de datos			http://www.iaea.org/About/SV/Policy/GC/GC42/Documents/Gc42-17
19	Otros acuerdos relacionados con el OIEA	X	1. Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, <i>en vigor desde el 28 de enero de 1993</i> 2. Convenio relativo a la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes, <i>en vigor desde el 8 de marzo de 1994</i>			

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
		3. Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares, en vigor desde el 15 de junio de 1995 4. Protocolo para enmendar la Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares, en vigor desde el 28 de junio de 2001 5. Protocolo común relativo a la aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París, en vigor desde el 26 de noviembre de 1994 6. Convención de Viena sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia, en vigor desde el 28 de enero de 1993 7. Convención sobre seguridad nuclear, en vigor desde el 23 de enero de 1997 8. Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, en vigor desde el 18 de junio de 2001 9. Convenio relativo a la responsabilidad civil en la esfera del transporte marítimo de materiales nucleares, de 1971, en vigor desde el 25 de abril de 2002 10. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, en vigor desde el 6 de diciembre de 2002			

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
20	Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Reglamento No. 508 del Consejo de Ministros, de 4 de noviembre de 2002, sobre los requisitos de protección física para las fuentes de radiación ionizante			
21	Otros					

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 –
Controles de armas biológicas, incluso materiales conexos**

Estado: Letonia

Fecha del informe: Diciembre de 2005

<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Control fronterizo	X	1. Reglamento no. 2913/1992 del Consejo (Código aduanero comunitario) 2. Reglamento no. 2454/1993 (por el que se fijan disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario) 3. Reglamento No. 1161 del Servicio Principal de Aduanas, de 30 de julio de 2004, sobre el control de las importaciones, exportaciones y el tránsito de artículos estratégicos en las instituciones dependientes del Servicio Principal de Aduanas	X	Código Penal, artículo 190, cláusula 3; Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1o}	Página 12 del informe de la Unión Europea Páginas 5 y 8 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
4	Organismos/autoridades de ejecución			X	Servicio Principal de Aduanas	Página 5 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	1. Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1º}	Página 14 del informe de la Unión Europea Páginas 4 y 7 del informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	2. Reglamento (CE) No. 1505/2004 del Consejo 3. Ley sobre la circulación de artículos estratégicos 4. Reglamento del Consejo de Ministros, de 29 de abril de 2004, sobre el control de artículos estratégicos y licencias	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1º}	
7	Expedición de licencias individuales	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181 y 183	
8	Régimen general de licencias	X	Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Libre circulación de todos los artículos dentro de la Comunidad, las excepciones se relacionan en el Apéndice IV del Reglamento 1504/2004			Página 14 del informe de la Unión Europea
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Ministerio de Relaciones Exteriores, División de Control de la Exportación de Bienes Estratégicos			Página 6 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
12	Examen interinstitucional de las licencias	X	Comité de supervisión de los artículos estratégicos (Reglamento No. 186 del Consejo de Ministros, de 30 de marzo de 2004, sobre la Ley fundacional del Comité de Control de Artículos Estratégicos)	X	Los Estados miembros deben consultarse mutuamente antes de expedir licencias	Página 6 del informe Página 15 del informe de la Unión Europea
13	Listas de control	X	Resolución del Comité de supervisión de los artículos estratégicos incluidos en las listas de artículos estratégicos, de 30 de junio de 2003; Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			Página 6 del informe
14	Actualización de las listas	X	Actualizadas periódicamente			Página 14 del informe de la Unión Europea
15	Inclusión de tecnologías	X	Reglamento (CE) No. 1504/2004 del Consejo			Página 14 del informe de la Unión Europea
16	Inclusión de sistemas vectores	X	Reglamento (CE) No. 1504/2004			Página 14 del informe de la Unión Europea
17	Control de usuarios finales	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1º de mayo de 2004			Página 6 del informe
18	Cláusula general	X	Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
19	Transferencias intangibles	X	Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
20	Control del tránsito	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1º de mayo de 2004	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1º}	Páginas 4 y 6 del informe
21	Control del transbordo	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1º de mayo de 2004	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1º}	

	<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexas? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
22	Control de la reexportación	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1° de mayo de 2004	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ¹⁰	
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1° de mayo de 2004	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ¹⁰	Páginas 4 y 7 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros					

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 –
Controles de armas químicas, incluso materiales conexos**

Estado: Letonia

Fecha del informe: Diciembre de 2005

	<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Control fronterizo	X	1. Reglamento no. 2913/1992 del Consejo (Código aduanero comunitario) 2. Reglamento no. 2454/1993 (por el que se fijan disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario) 3. Reglamento No. 1161 del Servicio Principal de Aduanas, de 30 de julio de 2004, sobre el control de las importaciones, exportaciones y el tránsito de artículos estratégicos en las instituciones dependientes del Servicio Principal de Aduanas	X	Código Penal, artículo 190, cláusula 3; Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1o}	Página 12 del informe de la Unión Europea Páginas 5 y 8 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología		Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1º de mayo de 2004; Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
4	Organismos/autoridades de ejecución		Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión	X	Servicio Principal de Aduanas	Página 5 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	1. Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión 2. Reglamento (CE) No. 1505/2004 del Consejo	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181 y 183	Página 14 del informe de la Unión Europea Páginas 4 y 7 del informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	3. Ley sobre la circulación de artículos estratégicos 4. Reglamento del Consejo de Ministros, de 29 de abril de 2004, sobre el control de artículos estratégicos y licencias	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ¹⁰	
7	Expedición de licencias individuales	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ¹⁰	
8	Régimen general de licencias	X	Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Libre circulación de todos los artículos dentro de la Comunidad, las excepciones se relacionan en el Apéndice IV del Reglamento 1504/2004			Página 14 del informe de la Unión Europea
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Ministerio de Relaciones Exteriores, División de Control de la Exportación de Bienes Estratégicos			Página 6 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
12	Examen interinstitucional de las licencias	X	Comité de supervisión de los artículos estratégicos (Reglamento No. 186 del Consejo de Ministros, de 30 de marzo de 2004, sobre la Ley fundacional del Comité de Control de Artículos Estratégicos)	X	Los Estados miembros deben consultarse mutuamente antes de expedir licencias	Página 6 del informe Página 15 del informe de la Unión Europea
13	Listas de control	X	Resolución del Comité de supervisión de los artículos estratégicos incluidos en las listas de artículos estratégicos, de 30 de junio de 2003; Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			Página 6 del informe
14	Actualización de las listas	X	Actualizadas periódicamente			Página 14 del informe de la Unión Europea
15	Inclusión de tecnologías	X	Reglamento (CE) No. 1504/2004			Página 14 del informe de la Unión Europea
16	Inclusión de sistemas vectores	X	Reglamento (CE) No. 1504/2004			Página 14 del informe de la Unión Europea
17	Control de usuarios finales	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1º de mayo de 2004			Página 6 del informe
18	Cláusula general		Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
19	Transferencias intangibles		Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
20	Control del tránsito	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1º de mayo de 2004	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1º}	Páginas 4 y 6 del informe
21	Control del transbordo	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1º}	

<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
22	Control de la reexportación	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ¹⁰	
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1° de mayo de 2004	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181 y 183	Páginas 4 y 7 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros					

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 –
Controles de armas nucleares, incluso materiales conexos**

Estado: Letonia

Fecha del informe: Diciembre de 2005

<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Control fronterizo	X	1. Reglamento no. 2913/1992 del Consejo (Código aduanero comunitario) 2. Reglamento no. 2454/1993 (por el que se fijan disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario) 3. Reglamento No. 1161 del Servicio Principal de Aduanas, de 30 de julio de 2004, sobre el control de las importaciones, exportaciones y el tránsito de artículos estratégicos en las instituciones dependientes del Servicio Principal de Aduanas	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ¹⁰	Página 12 del informe de la Unión Europea Páginas 5 y 8 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos; Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
4	Organismos/autoridades de ejecución			X	Servicio Principal de Aduanas	Página 5 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	1. Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión 2. Reglamento (CE) No. 1505/2004 del Consejo 3. Ley sobre la circulación de artículos estratégicos 4. Reglamento del Consejo de Ministros, de 29 de abril de 2004, sobre el control de artículos estratégicos y licencias	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181 y 183	
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias			X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1º}	Página 14 del informe de la Unión Europea Páginas 4 y 7 del informe
7	Expedición de licencias individuales	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos	X	Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1º}	
8	Régimen general de licencias	X	Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
9	Excepciones al régimen de licencias	X	Libre circulación de todos los artículos dentro de la Comunidad, las excepciones se relacionan en el Apéndice IV del Reglamento 1504/2004			Página 14 del informe de la Unión Europea
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Ministerio de Relaciones Exteriores, División de Control de la Exportación de Bienes Estratégicos			Página 6 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
12	Examen interinstitucional de las licencias	X	Comité de supervisión de los artículos estratégicos (Reglamento No. 186 del Consejo de Ministros, de 30 de marzo de 2004, sobre la Ley fundacional del Comité de Control de Artículos Estratégicos)	X	Los estados miembros deben consultarse mutuamente antes de expedir licencias	Página 6 del informe Página 15 del informe de la Unión Europea
13	Listas de control	X	Resolución del Comité de supervisión de los artículos estratégicos incluidos en las listas de artículos estratégicos, de 30 de junio de 2003; Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			Página 6 del informe
14	Actualización de las listas	X	Actualizadas periódicamente			Página 14 del informe de la Unión Europea
15	Inclusión de tecnologías	X	Reglamento (CE) No. 1504/2004 del Consejo			Página 14 del informe de la Unión Europea
16	Inclusión de sistemas vectores	X	Reglamento (CE) No. 1504/2004 del Consejo			Página 14 del informe de la Unión Europea
17	Control de usuarios finales	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1° de mayo de 2004			Página 6 del informe
18	Cláusula general	X	Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			
19	Transferencias intangibles	X	Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión			

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
20	Control del tránsito	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1° de mayo de 2004		Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1o}	Páginas 4 y 6 del informe
21	Control del transbordo	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos		Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1o}	
22	Control de la reexportación	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos		Código de infracciones administrativas, artículos 181, 183 y 201 ^{1o}	
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	Ley sobre la circulación de artículos estratégicos, de 1° de mayo de 2004		Código de infracciones administrativas, artículos 181 y 183	Páginas 4 y 7 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros					

Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia e información

Estado: Letonia

Fecha del informe: Diciembre de 2005

<i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i>		<i>Sí</i>		<i>Observaciones</i>
1	Listas de control – artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías)	X	Mantiene y actualiza periódicamente listas nacionales detalladas de control de las exportaciones	Página 8 del informe
2	Listas de control – otros			
3	Asistencia ofrecida	X	Reglamento (CE) No. 1334/2000 de la Comisión — intercambio de información entre los Estados miembros de la Unión Europea	
4	Asistencia solicitada			
5	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)	X	Contribución de la Unión Europea a la Alianza Mundial del G8 a fin de mejorar la protección y seguridad nucleares, asegurar la destrucción de las armas químicas, ofrecer nuevo empleo a científicos antiguamente empleados en el sector y aumentar el control de las exportaciones y la seguridad en las fronteras	Página 6 del informe
6	Información para la industria	X	La Unión Europea sostiene reuniones periódicas con el Comité de supervisión de los artículos estratégicos en la industria, informa periódicamente sobre sus obligaciones a las empresas de importación, exportación y tránsito y proporciona información sobre enmiendas en la legislación o en las listas	Página 15 del informe de la Unión Europea Página 9 del informe
7	Información para el público	X	Se propone crear próximamente una sección sobre importación, exportación y tránsito de artículos estratégicos en el sitio en la Web del Ministerio de Asuntos Exteriores. Actualmente se está creando dicho sitio en la Web	Página 9 del informe